



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Brgoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

02 MAY 2024

DICTAMEN N°

103

Ref.: E5-2023-18744-Ae - s/ Anteproyecto Resolución Ministerial Reintegro Inversiones Promoción Industrial – ALTAMIRANO Y PALACIO S.A. (Decretos N° 3389/08 y 1966/2023).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con veintiocho (28) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 16, por el cual se aprueba el reintegro de Pesos Quince Millones con 00/100 Centavos (\$15.000.000,00), mediante la emisión de Certificados de Crédito Fiscal, solicitado por la empresa ALTAMIRANO Y PALACIO S.A. C.U.I.T. 30-71448730-9, por las inversiones realizadas en la ampliación de la planta de fabricación de estructuras de Alma Llena y la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación de vidrios procesados, ubicada en Parcela 243, Chacra 48, Sección "A", Área Industrial de Fontana, Provincia del Chaco; en el marco del Decreto N° 3389/08 (t.v.).

A e-parte 8, obra Acta de Inspección.

A e-parte 10, obra DEC-2023-1966-APP-CHACO y en su Anexo Modelo de Convenio de Promoción Industrial, entre el Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, en representación de la Provincia del Chaco y la empresa Altamirano & Palacios S.A., CUIT N° 30-71448730-9, en su carácter de Director Titular y Presidente de la Sociedad.

A e-parte 14, obra Informe efectuado por el Cr. Diego P. Villacorta, jefe de Dpto. de Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industrias.

A e-parte 15, obra análisis efectuado por el Sr. Director de Industrias, Ing. Basilio Esteban Nykolyn.

A e-parte 18, obra Dictamen N° 276/2023, de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin observación alguna que formular.

A e-parte 20, obra intervención favorable de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 27, obra Dictamen N° 188/24, de la Asesoría General de Gobierno, manifestando que no existen objeciones que manifestar a la viabilidad del citado proyecto.

Analizadas las constancias obrantes en el expediente, se sugiere se esclarezca el monto del reintegro obrante a e-parte 14, en el Informe realizado por el Cr. Diego P. Villacorta, jefe de Dpto. de Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industrias, ya que existe una contradicción entre el monto expresado en letras y el monto en números.

Por lo expuesto, téngase presente lo sugerido y prosígase el trámite en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), su prórroga acordada por Ley N° 3300-I, los Decretos N° 1159/08, 3389/2008, 2582/2015, 2482/19, 700/2021 y su modif. 846/2021; y lo establecido en el Convenio de Promoción Industrial celebrado con ALTAMIRANO Y PALACIO S.A., Anexo al Decreto N° 1966/23.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M. CHACO 4641 Fº 257 Tº 2  
M FEDERAL 7º 68 - Fº 793  
D.N.I. 30.006.812